

EST-VCT-PARI-055

ESTADO PARI No. 0055-2022

PUNTO DE ATENCION REGIONAL IBAGUE

Dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001 y en el numeral 04 del artículo 10 de la Resolución 0206 del 22 marzo de 2013, Resolución 174 del 11 de mayo de 2020 y Resolución 197 del 01 de junio de 2020 proferidas por la Agencia Nacional de Minería.

HACE SABER:

Que para notificar las providencias que a continuación se relacionan, se fija el presente estado por medio electrónico en la página Web de la Agencia Nacional de Minería; a través del Grupo de Información y Atención al Minero, siendo las 7:30 a.m., de hoy 26 de octubre de 2022.

TIPO DE TRÁMITE	EXPEDIENTE	TITULAR	FS	FECHA	ACTO	RESUMEN DEL AUTO O CONCEPTO**
CONTRATO DE CONCESIÓN	20805	DORIS ROSALBA CARRILLO GIL	7	25-10-2022	A-PARI-949	<p>2.1. APROBACIONES</p> <p>APROBAR el Programa de Trabajos y Obras dentro del Contrato de Concesión N° 20805, según evaluación y características del numeral 2.3 del presente concepto técnico</p> <p>APROBAR el formulario para la declaración de producción y liquidación de regalías del trimestre II del año 2022 allegado mediante radicado N° 20221001964012 para los minerales de gravas y arenas teniendo en cuenta que el pago se encuentra liquidado de manera correcta y fue pagado dentro del término oportuno de acuerdo a, los recibos N° 49119820 y 49119829</p> <p>2.2. REQUERIMIENTOS</p> <p>REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA de conformidad con lo dispuesto en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, al titular del Contrato de Concesión No20805, para que allegue el:</p> <ul style="list-style-type: none"> - formulario para la declaración de producción y liquidación de regalías del trimestre III del año 2022 (con su respectiva constancia de pago, si a ello hubiese lugar), <p>junto con su respectivo comprobante de pago (si hay lugar), de acuerdo a lo estipulado en Concepto Técnico PAR Ibagué No.734 del 20 de octubre de 2022. Razón por la cual se le concede el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente proveído para que allegue lo requerido o formule su defensa con las pruebas pertinentes.</p>

					<p>La anterior suma deberá ser PAGADA mediante el aplicativo dispuesto por la Agencia Nacional de Minería en su Página oficial: www.anm.gov.co- Tramites en línea y seleccionar la opción 9. "Trámites en línea – Ventanilla Única"- Dar clic "Pago contraprestaciones económicas".</p> <p>RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES</p> <p>INFORMAR al titular minero que para dar inicio a la ejecución del PTO APROBADO debe presentar acto administrativo ejecutoriado y en firme mediante el cual la autoridad ambiental autorizó el aumento de volumen aprobado.</p> <p>INFORMAR al titular del contrato de concesión que la autoridad minera se pronunciara mediante acto administrativo separada en el que acogerá el concepto técnico registrado con número de tarea AnnA Minería 9767392 del 01/08/2022. Correspondiente a la evaluación técnica del FBM 2019 con radicado 4282-1.</p> <p>INFORMAR al titular del contrato de concesión que la autoridad minera se pronunciara mediante acto administrativo separada en el que acogerá el concepto técnico registrado con número de tarea AnnA Minería 9767970 del 01/08/2022. Correspondiente a la evaluación técnica del FBM 2020 con radicado 20556-1</p> <p>INFORMAR al titular del contrato de concesión que la autoridad minera se pronunciara mediante acto administrativo separada en el que acogerá el concepto técnico registrado con número de tarea AnnA Minería 9232159 del 01/08/2022. Correspondiente a la evaluación técnica del FBM 2021 con radicado 42770</p> <p>INFORMAR que el presente Acto Administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso.</p> <p>INFORMAR que la Agencia Nacional de Minería podrá programar en cualquier momento una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las normas de Seguridad e Higiene minera, así como de las obligaciones pendientes.</p> <p>INFORMAR al titular del Contrato de Concesión No. 20805, que a través del presente acto se acoge el Concepto Técnico PAR Ibagué No. 734 del 20 de octubre de 2022</p>	
CONTRATO DE CONCESIÓN	15933	LUZ MARINA RUBIANO PARRA	6	25-10-2022	A-PARI- 950	<p>2.1. APROBACIONES</p> <p>1. NO APROBAR Evaluado la Actualización al Programa de Trabajos y Obras PTO presentados como, correspondiente al Título Minero No.15933, este NO CUMPLE con los requisitos y elementos sustanciales de ley</p>

					<p>2. APROBAR los Formularios para la Declaración de Producción y Liquidación de Regalías correspondiente al trimestre IV de 2021, para el mineral de arena s y gravas de cantera allegados por el titular el 16 de febrero de 2022 mediante radicado N° 20221001703352 con sus respectivos comprobantes de pago No. 20220117135041 No.20220117135250 del 17/01/2022. La información allí consignada es responsabilidad del titular</p> <p>3. APROBAR los Formularios para la Declaración de Producción y Liquidación de Regalías correspondiente al trimestre I de 2022, para el mineral de arena s y gravas de cantera allegados por el titular el 10 de mayo de 2022 mediante radicado N° 20221001848522 con sus respectivos comprobantes de pago con No. 20220418113503 y 20220418114024 del 18/04/2022. La información allí consignada es responsabilidad del titular</p> <p>4. APROBAR los Formularios para la Declaración de Producción y Liquidación de Regalías correspondiente al trimestre II de 2022, para el mineral de arena s y gravas de cantera allegados por el titular el 09 de agosto de 2022 mediante radicado N° 20221002008932 con sus respectivos comprobantes de pago con No. 20220715133956 20220715134154 del 15/07/2022. La información allí consignada es responsabilidad del titular</p> <p>2.2. REQUERIMIENTOS</p> <p>1. REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA de conformidad con lo dispuesto en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, al titular del Contrato de Concesión No. 15933, para que allegue el:</p> <ul style="list-style-type: none"> - acto administrativo ejecutoriado y en firme mediante el cual se otorgue licencia ambiental, en el Sistema Integral de Gestión Minera –SIGM- (ANNA) siendo la única plataforma tecnológica para la radicación y gestión de dicho trámite a cargo de la Autoridad Minera, así como para el seguimiento y control al cumplimiento de esta obligación. - La caracterización geotécnica de las áreas de mayor interés para el proyecto, ya que las condiciones geotécnicas de terreno pueden condicionar el desarrollo y proyección de algunas labores y servirá de insumo para los diseños mineros, este debe de contemplar Caracterización y clasificación del macizo rocoso, Muestreo geotécnico y ensayos de laboratorio, Análisis geotécnico - el calculo y categorización de los recursos minerales según el estándar colombiano CCRR o usando un estándar aprobado pro CRIRSCO, haciendo énfasis en la implementación de un análisis de los factores modificadores que impactan el proyecto; como lo son Factores técnicos, Condiciones geológicas, Diseño y planeamiento minero, Requerimiento de equipos e insumos, Criterios operativos y técnicos, Análisis geotécnico, Disposición y manejo de estériles, Diseño minero final, Restricciones de minería, Factores de infraestructura, Construcción y montaje entre otros. - la presentación de los diseños geométricos del diseño minero los mismos soportados en un estudio geotécnico que garantice un factor de seguridad acorde a el depósito minero.
--	--	--	--	--	--

					<p>, junto con su respectivo comprobante de pago (sí hay lugar), de acuerdo a lo estipulado en Concepto Técnico PAR Ibagué No.735 del 21 de octubre de 2022. Razón por la cual se le concede el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente proveído para que allegue lo requerido o formule su defensa con las pruebas pertinentes.</p> <p>REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA de conformidad con lo dispuesto en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, al titular del Contrato de Concesión No. 15933, para que allegue la modificación a la Actualización al Programa de Trabajos y Obras PTO, , junto con su respectivo comprobante de pago (sí hay lugar), de acuerdo a lo estipulado en Concepto Técnico PAR Ibagué No. .735 del 21 de octubre de 2022. Razón por la cual se le concede el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente proveído para que allegue lo requerido o formule su defensa con las pruebas pertinentes.</p> <p>RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. INFORMAR al titular minero que se encuentra próximo a la presentación del formulario de declaración de producción y liquidación de regalías del III trimestre del año 2022 con su respectivo soporte de pago (si hubiese lugar de ello). 2. ACOGER mediante acto administrativo generado en el Sistema Integral de Gestión de la Información Minera Anna Minería el concepto técnico registrado con número de tarea AnnA Minería 362342 del 23 de junio de 2022. Mediante el cual se evaluó la póliza minero ambiental No. 43-101005806 3. INFORMAR que el presente Acto Administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso. 4. INFORMAR que la Agencia Nacional de Minería podrá programar en cualquier momento una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las normas de Seguridad e Higiene minera, así como de las obligaciones pendientes. 5. INFORMAR al titular del Contrato de Concesión No. 15933, que a través del presente acto se acoge el Concepto Técnico PAR Ibagué No. 735 del 21 de octubre de 2022
--	--	--	--	--	---

CONTRATO DE CONCESIÓN	ILQ-14411	LUÍS HERNANDO PEÑALOZA RODRÍGUEZ	5	25-10-2022	A-PARI- 951	<p>APROBAR el Formulario para la Declaración de Producción y Liquidación de Regalías correspondiente al III, IV trimestre de 2021 y I de 2022 para el mineral cobre, allegados por el titular el 14 de octubre de 2022 mediante radicado No. 20221002114142. La información allí consignada es responsabilidad del titular del contrato de concesión ILQ-14411.</p> <p>APROBAR el Formulario para la Declaración de Producción y Liquidación de Regalías correspondiente al III, IV trimestre de 2021 y I de 2022 para el mineral zinc, allegados por el titular el 14 de octubre de 2022 mediante radicado No. 20221002114142. La información allí consignada es responsabilidad del titular del contrato de concesión ILQ-14411.</p> <p>APROBAR el Formulario para la Declaración de Producción y Liquidación de Regalías correspondiente al II trimestre de 2022 para el mineral oro, allegado por el titular el 14 de octubre de 2022 mediante radicado No. 20221002114142. La información allí consignada es responsabilidad del titular del contrato de concesión ILQ-14411.</p> <p>2.2. REQUERIMIENTOS</p> <p>REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA de conformidad con lo dispuesto en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, al titular del Contrato de Concesión No. ILQ-14411, para que allegue el:</p> <ul style="list-style-type: none"> - el formulario para la declaración de producción y liquidación de regalías del II trimestre para los minerales cobre y zinc. - el formulario para la declaración de producción y liquidación de regalías del III trimestre del 2022, para los minerales cobre, zinc y oro. <p>junto con su respectivo comprobante de pago (si hay lugar), de acuerdo a lo estipulado en Concepto Técnico PAR Ibagué No.736 del 21 de octubre de 2022. Razón por la cual se le concede el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente proveído para que allegue lo requerido o formule su defensa con las pruebas pertinentes.</p> <p>La anterior suma deberá ser PAGADA mediante el aplicativo dispuesto por la Agencia Nacional de Minería en su Página oficial: www.anm.gov.co- Tramites en línea y seleccionar la opción 9. "Trámites en línea – Ventanilla Única"- Dar clic "Pago contraprestaciones económicas".</p> <p>RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES</p>
--------------------------	-----------	---	---	------------	----------------	--

					<p>INFORMAR al titular del contrato de concesión que la autoridad minera se pronunciara mediante acto administrativo separado en el que acogerá el concepto técnico No. 726 del 3 de Septiembre de 2022.</p> <p>INFORMAR al titular del contrato de concesión que la autoridad minera se pronunciara mediante acto administrativo separado, teniendo en cuenta que el titular no dio cumplimiento al requerimiento realizado, el cual no aporta la certificación expedida por la autoridad ambiental, de estado de Licencia Ambiental.</p> <p>INFORMAR al titular del contrato de concesión que la autoridad minera se pronunciara mediante acto administrativo separada en el que acogerá, en cuanto acogimiento de aceptación y aprobación del FBM anual del 2021, presentado mediante radicado 53238 del 21 de Juno de 2022, por medio del aplicativo ANNA MINERIA</p> <p>RECOMENDAR abstenerse de adelantar actividades mineras dentro del área otorgada, hasta tanto cuente con PTO aprobado y Licencia Ambiental otorgada por la Autoridad Ambiental competente.</p> <p>RECOMENDAR mantenerse al día con las obligaciones aplicables derivadas del título minero según la etapa contractual, es decir, formularios para la declaración y liquidación de regalías, formatos básicos mineros, póliza de cumplimiento minero ambiental y demás obligaciones que sean impartidas durante la vida útil del contrato de concesión.</p> <p>INFORMAR al titular del contrato de concesión que la autoridad minera se pronunciara mediante acto administrativo separado en el que acogerá la solicitud de cesión del 100% del contrato de concesión ILQ-14411 a favor de la sociedad PMGROUP ENGINEERING S.A.S., con NIT: 901020345-1, representada Legalmente por el señor HUMBERTO RENGIFO BEJARANO, identificado con cedula de ciudadanía N° 14.876.246 allegada mediante N° 53473 -0 del 14 de junio de 2022</p> <p>INFORMAR que el presente Acto Administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso.</p> <p>INFORMAR que la Agencia Nacional de Minería podrá programar en cualquier momento una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las normas de Seguridad e Higiene minera, así como de las obligaciones pendientes.</p> <p>INFORMAR al titular del Contrato de Concesión No. ILQ-14411 que a través del presente acto se acoge el Concepto Técnico PAR Ibagué No. 736 del 21 de octubre de 2022</p>	
CONTRATO DE CONCESIÓN	ED3-142	GREENLAND MINING CORPORATION DE COLOMBIA S.A.S	4	25-10-2022	A-PARI-952	<p>2.2. REQUERIMIENTOS</p> <p>1. REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA establecida en el Art. 115 de la Ley 685 de 2001, al titular del Contrato de Concesión No ED3-142, para que ALLEGUE :</p> <ul style="list-style-type: none"> - la entrega del complemento al Programa de Trabajos y Obras PTO. Plazo 15 días., ello de acuerdo al desarrollo de la visita de fiscalización realizada el 15 de septiembre de 2022, y ante la persistencia al requerimiento conforme a lo contenido en Informe de Visita No. 290 del 14 de octubre de 2022,. En razón a ello, se le concede el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente proveído para que allegue lo requerido o formule su defensa con las pruebas pertinente.

						<p>RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. INFORMAR que el presente Acto Administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso. 2. INFORMAR que la Agencia Nacional de Minería podrá programar en cualquier momento una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las normas de Seguridad e Higiene minera, así como de las obligaciones pendientes. 3. INFORMAR al titular del contrato de concesión No. ED3-142, que a través del presente acto se acoge el Informe de Visita PAR Ibagué No290 del 14 de octubre de 2022
<p>**El resumen del auto o del concepto técnico, efectuado por el Grupo de Información y Atención al Minero, es a título meramente informativo; el solicitante o el titular está en la obligación de consultar el expediente, para dar cumplimiento al auto o concepto técnico notificado.</p> <p>Se desfija hoy, 26 de octubre de 2022 siendo las 4:30 p.m. después de haber permanecido fijado por medio electrónico en la página web de la Agencia Nacional de Minería, a través del Grupo de Información y Atención al Minero, por el término legal de un (1) día. Se deja constancia en el expediente de la notificación de la decisión, indicando la fecha y el número de Estado.</p> <p style="text-align: center;">DIEGO ALEXANDER GONZALEZ MADRID Coordinador Punto de Atención Regional Ibagué</p> <p>Elaboró: Sandra Yamile Monroy Perea</p>						